



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00453 -00
Asunto	Ordena aviso notificación demandado Enrique Ancizar Ortiz Pachón. Tiene notificada demandada Rina María León Ortega. Reconoce personería.

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal remitida y dirigida al demandado **Enrique Ancizar Ortiz Pachón**, cuyo resultado de entrega fue positivo.

Consecuente con lo anterior, deberá la parte actora proceder con la notificación por aviso del demandado, tal y como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, una vez venza el término de cinco (05) días para comparecer a notificarse, de no hacerlo y en la misma dirección a la que se envió la citación para notificación personal.

De otro lado, se incorpora la notificación personal electrónica remitida y dirigida a la demandada **Rina María León Ortega**, con resultado **positivo**. En consecuencia, por presentarse la notificación en debida forma, se tiene por notificada a la demandada de la providencia librada en su contra; lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C – 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Finalmente, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JOHN JAIRO GARCÍA ACOSTA** con tarjeta profesional No. **249.210** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **Rina María León Ortega** en los términos del poder otorgado. Se remite al apoderado judicial el enlace del expediente judicial para que revise las actuaciones procesales decretadas en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

822540d7454c3783bc7f08ff7ab6d79ddfb648b04076bacceed90dfd0c25b81

Documento generado en 28/06/2021 05:47:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>